

TERMINOS Y CONDICIONES PRESTACION SERVICIOS ZIX COLOMBIA SAS

1. OBJETO.

1.1. El objeto de la relación contractual entre ZIX COLOMBIA SAS y EL CLIENTE es la coordinación logística, entendida como la actividad de coordinación del transporte de la carga. Para tal efecto, el CLIENTE, al aceptar nuestra oferta de servicios, faculta de forma amplia y suficiente a ZIX COLOMBIA SAS para que actúe en su nombre y representación en la contratación de todos los servicios necesarios para el transporte de la carga, y demás que sean necesarios para completar su cadena logística. Así, ZIX COLOMBIA SAS podrá celebrar, por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, con plena libertad, contratos de transporte, seguro, embalaje, estiba, operación portuaria, cargue, descargue, escolta o acompañamiento, almacenamiento, entre otros.

1.2. Las Partes contratantes entienden y acuerdan que ZIX COLOMBIA SAS nunca asumirá la calidad de Comisionista de Transporte ni de Transportador Contractual o, de Hecho.

1.3. Para los efectos del presente contrato se entenderá por EL CLIENTE la persona natural o jurídica destinataria de la cotización u oferta de servicios de ZIX COLOMBIA SAS y/o quien solicita los servicios de ZIX COLOMBIA SAS.

2. OBLIGATORIEDAD.

2.1. Todos los servicios llevados a cabo por ZIX COLOMBIA SAS en desarrollo de actividades de coordinación logística, se regirán exclusivamente por este contrato, que se entenderá plenamente aceptado por EL CLIENTE desde el momento en que, tácita o expresamente, acepte la cotización u oferta de servicios remitida por ZIX COLOMBIA SAS. El CLIENTE acepta que este contrato es de obligatorio cumplimiento y vinculante, y será aplicado a cualquier instrucción o solicitud de servicio, transmitida por parte del CLIENTE ya sea por escrito (incluyendo correo electrónico y fax) o verbalmente.

2.2. Este contrato hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por ZIX COLOMBIA SAS. Si en el desarrollo de los servicios contratados ZIX COLOMBIA SAS expide algún clausulado adicional a este contrato, dicho clausulado será obligatorio; en dicho evento, las presentes disposiciones regularán todo lo que no se haya incluido en el clausulado adicional.

3. MATERIALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COORDINACION LOGISTICA.

3.1. Se entiende por aceptación de la cotización u oferta, la comunicación expresa que el CLIENTE realice por cualquier medio, o la realización de cualquier acción por parte del CLIENTE cuya finalidad sea la iniciación de la ejecución de los servicios ofrecidos, incluyendo, pero sin limitarse a, el envío de las instrucciones.

3.2. La relación contractual entre ZIX COLOMBIA SAS y EL CLIENTE surgirá únicamente cuando exista una aceptación expresa o tácita del encargo del servicio por parte de ZIX COLOMBIA SAS. El simple recibo de documentación no se entenderá como una aceptación tácita del encargo del servicio por parte de ZIX COLOMBIA SAS

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

4.1. El CLIENTE comunicará por escrito y oportunamente a ZIX COLOMBIA SAS la siguiente información, que podrá estar contenida en las instrucciones que envíe:

-Naturaleza, numero, peso, volumen y embalaje de la carga.

-Si se trata de mercancía peligrosa.

-Lugar de recepción / entrega de la carga.

-Instrucciones y condiciones concernientes al embarque, medio de transporte

(marítimo/aéreo/terrestre/urgente/consolidación/LCL carga contenerizada, etc.)

-Informes y documentos necesarios para el transporte de la carga y las formalidades de policía, aduana y sanidad.

En caso de instrucciones dadas verbalmente, éstas tienen que ser inmediatamente confirmadas por escrito (carta, correo electrónico y/o fax). A falta de instrucciones precisas, se le confiará a ZIX COLOMBIA SAS la selección de los medios y las formas más apropiadas para contratar la operación logística, lo cual siempre se hará por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

Es responsabilidad del CLIENTE la transmisión de toda información relacionada con el servicio encargado en forma correcta y completa. No es obligación de ZIX COLOMBIA SAS el comprobar la información recibida. En caso de evidenciar algún error y/o discrepancia en la documentación recibida, ZIX COLOMBIA SAS informará al CLIENTE, con el objeto de que dicha información sea aclarada.

El CLIENTE garantiza la exactitud de los documentos presentados a ZIX COLOMBIA SAS y a cualquier entidad gubernamental, y será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por declaraciones imprecisas o falsas, incluyendo derechos de aduanas, impuestos, multas o sanciones aduaneras, gastos por demora y perjuicios, entre otros.

4.2. Entregar la carga o ponerla a disposición de ZIX COLOMBIA SAS o de sus Agentes debidamente preparada para su transporte; en especial, con todas las medidas de seguridad apropiadas para eliminar o minimizar cualquier riesgo de contaminación durante su transporte internacional y almacenamiento.

4.3. Cumplir con las disposiciones legales y administrativas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales, que correspondan a sus actividades comerciales, tales como: i) Circular Externa No. 170 del 10 de octubre de 2002 DIAN – UIAF; ii) Carta de Responsabilidad Policía Antinarcóticos; iii) Resolución No. 892 de 2004 de la Aeronáutica Civil – Seguridad Aeroportuaria.

4.4. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.

5. OBLIGACIONES DE ZIX COLOMBIA SAS.

5.1. Coordinar el transporte de la carga de conformidad con las instrucciones oportunamente suministradas por EL CLIENTE su proveedor y/o representante.

5.2. Verificar que la carga esté debidamente embalada para su transporte

5.3. Contratar los servicios conexos al transporte según las instrucciones del CLIENTE.

5.4. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.

6. CARGA MAL EMBALADA.

Es responsabilidad del expedidor, proveedor o shipper de la carga verificar que el embalaje sea el contractual y/o legalmente exigido, y que sea el adecuado para su transporte, incluyendo la Norma Internacional de medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15, y la Resolución 1079 de 2004 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), entre otras.

Se entiende por embalaje o empaque el proceso de ordenar un grupo o cantidad de mercancías en una forma conveniente para ser transportadas.

En los casos que ZIX COLOMBIA SAS evidencie que la carga se encuentra mal o insuficientemente embalada o empacada para su transporte, ZIX COLOMBIA SAS informará al CLIENTE al respecto, pudiendo este retirar la carga para embalarla adecuadamente o solicitar a ZIX COLOMBIA SAS la realización de dicho embalaje, pagando el CLIENTE los costos el mismo.

En el evento en que el CLIENTE insista en entregar la carga mal embalada, ZIX COLOMBIA SAS podrá negarse a prestar sus servicios, cobrándole los costos y gastos incurridos hasta ese momento, y la remuneración respectiva.

Si ZIX COLOMBIA SAS opta por aceptar la carga mal embalada, lo hará excluyendo su responsabilidad por los daños y/o pérdida de la carga causada por el mal embalaje. Así mismo, el CLIENTE asumirá los daños y/o perjuicios que el mal embalaje le cause a ZIX COLOMBIA SAS y demás terceros.

7. CARGA PELIGROSA.

El CLIENTE debe informar a ZIX COLOMBIA SAS cuando su carga esté catalogada como mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, el ambiente y/o las mercancías de otros clientes, o cualquier sustancia que sea considerada como peligrosa en la legislación vigente. En cualquier evento en el que ZIX COLOMBIA SAS o cualquier tercero contratado por éste determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, ZIX COLOMBIA SAS podrá tomar todas las acciones tendientes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad, inclusive, de destruirla, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al CLIENTE y conservando el derecho de reclamar a este los perjuicios generados.

8. TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN.

La elección de cualquier término de negociación, incluidos los INCOTERMS, es realizada por el CLIENTE y, por ende, ZIX COLOMBIA SAS no tiene responsabilidad alguna sobre las consecuencias de dicha elección. Independientemente de los términos de negociación que se elijan, el CLIENTE será responsable ante ZIX COLOMBIA SAS por los servicios encargados y los gastos relacionados y facturados.

9. RECIBO Y ENTREGA DE LA CARGA.

9.1. El CLIENTE deberá informar sobre cualquier restricción que la carga tuviera, para que sea agrupada con la carga de otros clientes. Si no se reciben instrucciones precisas al respecto, se entenderá que no existe restricción alguna.

9.2. ZIX COLOMBIA SAS no será responsable por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y transmitidas al CLIENTE, toda vez que las fechas indicadas son estimadas y preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador.

9.3. Al momento de entrega de la carga en destino final, el CLIENTE y/o consignatario tienen la obligación legal de verificar el estado y condición de esta, debiendo informar inmediatamente cualquier irregularidad.

9.4 EL CLIENTE entiende y acepta que ZIX COLOMBIA SAS realiza su gestión o encargo de conformidad con la información o instrucciones suministradas por EL CLIENTE. En consecuencia, ni ZIX COLOMBIA SAS, ni sus agentes o representantes en el exterior, apertura los bultos, ni verifican físicamente las cantidades de piezas, ni realizan inventarios de mercancías, ni su reempaque, a menos que EL CLIENTE comunique a ZIX COLOMBIA SAS, y esta la acepte, una solicitud escrita, de manera oportuna, aceptando pagar la totalidad de los costos y gastos que se generen.

10. RESPONSABILIDAD DE ZIX COLOMBIA SAS

10.1. ZIX COLOMBIA SAS será responsable frente al CLIENTE por los daños o pérdida de la carga atribuible exclusivamente a culpa comprobada de ZIX COLOMBIA SAS en el desarrollo del presente contrato. En ningún caso ZIX COLOMBIA SAS será responsable por la ejecución indebida de los contratos que aquella suscribe por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

10.2. ZIX COLOMBIA SAS responderá por la elección de los transportadores u operadores, pero será liberada de responsabilidad si la elección del tercero ha sido hecha cuidadosamente y las instrucciones del CLIENTE han sido fielmente transmitidas a tales terceros.

10.3. En los eventos que la carga sufra daños o se pierda, estando bajo la custodia de los terceros contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, será responsabilidad de aquéllos y las reclamaciones deberán presentarse en su contra.

11. INDEMNIDAD.

El CLIENTE deberá responder e indemnizar a ZIX COLOMBIA SAS por cualquier daño o perjuicio que esta sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del CLIENTE.

EL CLIENTE responderá e indemnizará ZIX COLOMBIA SAS por cualquier reclamación, demanda, gasto, pago, o indemnización a que se vea sujeto o en que deba incurrir ZIX COLOMBIA SAS frente a terceros o autoridades, incluyendo gastos de defensa y honorarios de abogado, por razón del cumplimiento de las instrucciones del CLIENTE o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto de la carga.

12. LIMITE INDEMNIZATORIO DE ZIX COLOMBIA SAS

12.1. En cualquier caso, la responsabilidad de ZIX COLOMBIA SAS actuando como Coordinador Logístico será limitada.

12.2. En el evento que ZIX COLOMBIA SAS sea declarada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derechos Especiales de Giro fijados por el Fondo Monetario Internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida.

En todo caso, la indemnización total y acumulada que ZIX COLOMBIA SAS deba pagar al CLIENTE, con respecto a cualquier orden e incluyendo varios bultos, no excederá de USD\$ 5.000 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).

12.3. En relación con los terceros subcontratados por ZIX COLOMBIA SAS, se gestiona el respectivo proceso de selección de proveedores de ZIX COLOMBIA SAS, bajo el cual se verifica la idoneidad y requisitos de dichos terceros, tales como: autorizaciones o permisos de autoridad nacional competente; pólizas; cámara de comercio; RUT; entre otros. En todo caso corresponde exclusivamente a dichos terceros cumplir con sus obligaciones legales y administrativas en Colombia, como, por ejemplo, todo lo relativo a la seguridad social de sus empleados, sean estos directos, los conductores de los camiones designados por la empresa transportadora o por el propietario del camión afiliado o vinculado a la empresa transportadora, y de las personas que contratan para efectuar el cargue / descargue de sus vehículos transportadores.

13. VALORES DECLARADOS.

Todos los embarques de carga se efectuarán sin valor declarado. En el evento que las partes contratantes acuerden aplicar un VALOR DECLARADO, así se hará constar de manera explícita en el (los) respectivo(s) documento(s) de transporte; en caso contrario, de ninguna manera el suministro de información y documentos por parte del CLIENTE a ZIX COLOMBIA SAS se entenderá como Declaración del Valor de la carga. El CLIENTE debe manifestar oportunamente a ZIX COLOMBIA SAS su intención de declarar el Valor de sus mercancías, a fin de determinar las condiciones operativas y comerciales correspondientes, tales como valor del flete y gastos conexos, pólizas de seguros, responsabilidades.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS O HECHOS DE TERCEROS.

ZIX COLOMBIA SAS está autorizada para seleccionar y contratar transportadores u operadores varios, si así lo requiere la operación logística, todos los cuales serán considerados entidades independientes de ZIX COLOMBIA SAS; estos terceros serán responsables por la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las condiciones contractuales y legales aplicables. Bajo ninguna circunstancia ZIX COLOMBIA SAS será responsable por ninguna pérdida, daño, gasto o retraso sufrido por la carga por cualquier motivo mientras dicha carga esté en custodia, tenencia o control de tales terceros seleccionados por ZIX COLOMBIA SAS

La condición de mandatario representativo bajo la cual actúa ZIX COLOMBIA SAS se entenderá manifestada a los terceros seleccionados mediante la simple mención de intervenir como Agente de Carga Coordinador de

Logística (AS AGENT).

14.1 Los tiempos de tránsito de la carga durante su transporte son estimados, pudiendo ser modificados sin previo aviso.

15. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE ZIX COLOMBIA SAS

Cualquier acción legal directa contra empleados de ZIX COLOMBIA SAS, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la carga, solamente será posible dentro de los límites de responsabilidad e indemnizatorios estipulados en este contrato. En caso de acción legal conjunta contra ZIX COLOMBIA SAS y sus empleados, la indemnización máxima a pagar al CLIENTE no excederá a la estipulada en el presente contrato.

16. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.

16.1. ZIX COLOMBIA SAS no será responsable con respecto a ninguna pérdida consecencial o indirecta, tales como pérdida de ganancia, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o multas convencionales, fluctuaciones en las tasas de cambio, tasa o impuestos incrementadas por las autoridades cualquiera que sea la causa.

16.2. Además de lo anterior, bajo ningún concepto, ZIX COLOMBIA SAS será responsable, si se producen una o más de las circunstancias siguientes:

- a) Culpa del CLIENTE o de su representante autorizado.
- b) Embalaje, marcado, rotulado o estiba defectuosos o insuficientes o la ausencia de los mismos.
- c) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad nacional o local.
- d) Detención, pérdida o daños causados por fuerzas insurgentes o al margen de la ley.
- e) Daños causados por energía nuclear.
- f) Desastres naturales.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Hurto con o sin violencia.
- i) Daños o pérdida causados por vicios propios, vicios ocultos, o naturaleza propia de la carga.
- j) Pérdida o daños de la carga cuando ésta se encuentre bajo la custodia física de los transportadores o demás terceros contratados por ZIX COLOMBIA SAS en ejecución de este mandato.
- k) Daños causados por roedores o insectos, salvo que se pruebe la culpa de ZIX COLOMBIA SAS
- l) Circunstancias que ZIX COLOMBIA SAS no pueda evitar, consecuencias que no pueda prever.
- m) Retraso en la entrega de la carga.

17. SEGUROS.

La carga viaja por cuenta y riesgo del CLIENTE. ZIX COLOMBIA SAS no contratará pólizas de seguros, a no ser que el CLIENTE así lo requiera específicamente por escrito, caso en el cual ZIX COLOMBIA SAS realizará dicha gestión en su calidad de mandatario representativo del CLIENTE.

En todo caso el CLIENTE deberá cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como asegurado y/o beneficiario de la póliza de seguros.

En ningún caso ZIX COLOMBIA SAS asumirá los deducibles que bajo la póliza de seguros le corresponda al CLIENTE

18. RECLAMOS.

18.1. ZIX COLOMBIA SAS podrá apoyar al CLIENTE en sus reclamaciones contra los transportadores y demás terceros, contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

Para tales efectos conviene tener en cuenta que:

Toda reclamación debe ser presentada por el CLIENTE a ZIX COLOMBIA SAS los mismos plazos estipulados por los transportadores y/o terceros contratados por ZIX COLOMBIA SAS.

Para tales efectos, a título informativo, conviene tener en cuenta que: I) Bajo la normatividad legal relativa al **transporte aéreo de carga**, los plazos para reclamar a partir del momento en que la mercancía llega a su destino son: a) Saqueo y Daño: 14 días calendario; b) Demora: 21 días calendario; c) Pérdida: 120 días calendario a partir de la fecha de expedición de la guía aérea. II) Tratándose de **transporte marítimo y terrestre**, según el Código de Comercio de Colombia, el plazo para reclamar en ambos modos de transporte es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de entrega de la carga en puerto colombiano o en el lugar de destino final, respectivamente.

Los reclamos presentados fuera de los plazos antes mencionados se consideran extemporáneos y podrán ser negados por los transportadores.”

18.2. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE deberá presentar su reclamación a su compañía aseguradora, de conformidad con las condiciones de su póliza de seguros.

19. CONDICIONES DE PAGO.

19.1. El pago a ZIX COLOMBIA SAS es contra facturación.

19.2. El valor de los servicios debe ser pagado por el CLIENTE. Bajo responsabilidad solidaria del CLIENTE, podrá convenirse que dicho valor sea pagado por el destinatario de la carga, como condición previa a la liberación o entrega de la carga.

19.3. Las facturas expedidas por ZIX COLOMBIA SAS por el valor de los servicios por ella prestados y objeto del presente contrato, constituyen título ejecutivo y se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de aceptación adicional.

19.4. Cualquier reclamación relativa a pérdida, daño y/o retraso no exime al CLIENTE de su obligación contractual y legal de pagar a ZIX COLOMBIA SAS el total de sus facturas.

19.5. Para pago en USD (Dólar de los estados Unidos de América), la factura deberá ser pagada a la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente del día de pago más 10 pesos, siempre y cuando este valor no sea inferior a la TRM más 10 pesos del día de la emisión de la respectiva factura.

20. CONDICIONES DE FACTURACION

Las facturas de ZIX COLOMBIA SAS se emiten en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) y se deben liquidar a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día de pago más 10 pesos, siempre y cuando no sea inferior a la tasa de cambio de referencia establecida en la factura.

En caso de que excepcionalmente ZIX COLOMBIA SAS acepte facturar servicios internacionales en pesos colombianos (COP); esto no implicará para ZIX COLOMBIA SAS asumir el riesgo cambiario que se evidencie al momento de recibir el pago del cliente. En tal caso, se facturará al cliente el ajuste en cambio correspondiente.

Las tarifas de fletes y gastos conexos están sujetos a modificaciones sin previo aviso por parte de los actores de la cadena logística tales como transportadores, almacenes, operadores portuarios, entre otros.

El valor de los fletes y gastos de transporte son susceptibles de variación, dependiendo de factores tales como el peso / volumen real de la carga al momento de entregarla al transportador, entre otros, lo cual EL CLIENTE Manifiesta entender y aceptar.

21. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO.

21.1. ZIX COLOMBIA SAS tiene el derecho de suspender la prestación de sus servicios y por lo tanto ordenar la no entrega de la carga, sin constituirse en mora, en los eventos en que el CLIENTE no haya cancelado todas las erogaciones derivadas de la operación logística, o aquellas sumas de dinero adeudadas a ZIX COLOMBIA SAS.

21.2. El pago por parte del CLIENTE de las erogaciones derivadas de la operación logística, facturadas por ZIX COLOMBIA SAS bajo ningún concepto pueden ser condicionados a ningún acto o hecho de ZIX COLOMBIA SAS y/o empleados o subcontratistas.

22. CONTRATO UNICO.

El presente contrato regula en forma integral las relaciones jurídicas entre el CLIENTE y ZIX COLOMBIA SAS, y anula y sustituye por completo cualquier otro acuerdo escrito o verbal que hubiere existido entre ZIX COLOMBIA SAS y el CLIENTE respecto de la carga objeto de este contrato.

23. INDEPENDENCIA.

Las cláusulas de este contrato son independientes entre sí, y si alguna parte de él se declara inválida no afectará la validez o ejecución del cumplimiento de ninguna de las otras partes de dicho contrato.

24. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las Partes acuerdan que la ley aplicable a la relación contractual existente entre ZIX COLOMBIA SAS y el CLIENTE es la legislación mercantil colombiana, independientemente del lugar donde se cumplan las obligaciones,

sin perjuicio de la ley aplicable a los contratos que ZIX COLOMBIA SAS celebre con otras Partes, por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE. Habida cuenta que el contrato de coordinación logística es de carácter atípico, la relación contractual entre ZIX COLOMBIA SAS y el CLIENTE está regulada por este contrato preferentemente y, ante algún vacío, se deben aplicar las normas dispositivas del “mandato con representación de carácter mercantil”, exclusivamente. El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el del domicilio de la oficina de ZIX COLOMBIA SAS que haya recibido la instrucción o cualquier otra orden de servicios.

25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

EL CLIENTE y ZIX COLOMBIA SAS acuerdan que cualquier controversia que surja como consecuencia del presente contrato será decidido con sujeción a las siguientes reglas:

- Negociación Directa: Las partes procurarán resolver amigablemente y de manera directa las diferencias que surgieren, para lo cual contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la reclamación escrita que haga la parte cumplida a la incumplida.
- Jurisdicción Ordinaria: En el evento que la diferencia persista a pesar de haberse agotado la negociación directa, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.